## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 37,71% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

---

(CONC/1/2017)

**1.-** Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

**2.-** Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.

**3.-** Informe-Memoria del Servicio de Centros dependiente de la Dirección General proponente.

**4.-** Acta de la reunión celebrada por la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada el día 18 de marzo de 2015.

**5.-** Informe Jurídico de la Secretaría General.

**6.-** Documento contable R+

**7.-** Informe económico-presupuestario sobre existencia de crédito adecuando y suficiente (pendiente)

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 17:55:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2017, (B.O.R.M. 24/01/2017), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 69 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 37,71% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

En consecuencia, procede ahora restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta de acuerdo.

El contenido de esta medida es conforme a la voluntad de la totalidad de agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia, los cuales tienen solicitado a esta Administración que se proceda a la devolución del 100% de las cantidades dejadas de percibir en 2012. Así quedó reflejado en el acta de la reunión celebrada el día 18/03/2015.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2017, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada

"Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

**TERCERO.** Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

**CUARTO.** La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 2.036.126,82 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

**QUINTO.** Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 37,71% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original y declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Fdo. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina
Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# ANEXO

| NIVEL EDUCATIVO | Importes anuales por unidad escolar o programa educativo<br>De 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 | Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de |
|---|---|---|
| 1.-EDUCACIÓN INFANTIL | | |
| Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio). | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 45.731,61 | 555,93 |
| Gastos variables | 5.914,79 | |
| Otros Gastos | 6.682,11 | |
| Total Anual | 58.328,51 | |
| 2.-EDUCACIÓN PRIMARIA | | |
| Ratio 1,3056:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 50.565,03 | 614,69 |
| Gastos variables | 6.539,92 | |
| Otros Gastos | 6.682,11 | |
| Total Anual | 63.787,06 | |
| 3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | |
| 3.1- 1º y 2º Cursos | | |
| Ratio 1,62:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 70.430,69 | 895,80 |
| Gastos variables | 8.292,89 | |
| Otros Gastos | 8.686,76 | |
| Total Anual | 87.410,34 | |
| 3.2- 3º y 4º Cursos | | |
| Ratio 1,67:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 74.075,17 | 923,45 |
| Gastos variables | 10.148,19 | |
| Otros Gastos | 9.587,92 | |
| Total Anual | 93.811,28 | |
| 4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS: | | |
| 4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria | | |
| Ratio 1,0368:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 40.154,65 | 488,13 |
| Gastos variables | 5.193,47 | |

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

| | | | |
|---|---|---|---|
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Total Anual | | 52.475,70 | |

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 56.518,45 | 718,85 |
| Gastos variables | | 6.654,78 | |
| Otros Gastos | | 8.686,76 | |
| Total Anual | | 71.859,99 | |

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 40.154,65 | 488,13 |
| Gastos variables | | 5.193,47 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Personal Complementario | | 26.113,27 | |
| Total Anual | | 78.588,97 | |

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 56.518,45 | 718,85 |
| Gastos variables | | 6.654,78 | |
| Otros Gastos | | 8.686,76 | |
| Personal Complementario | | 26.113,27 | |
| Total Anual | | 97.973,26 | |

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 40.154,65 | 488,13 |
| Gastos variables | | 5.193,47 | |
| Otros Gastos | | 3.330,67 | |
| Total Anual | | 48.678,79 | |

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 56.518,45 | 718,85 |
| Gastos variables | | 6.654,78 | |
| Otros Gastos | | 4.059,24 | |
| Total Anual | | 67.232,47 | |

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial
Ratio 1,2864:1.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.821,48 | 605,65 |
| Gastos variables | | 6.443,69 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Personal Complementario | | 26.113,27 | |
| Total Anual | | 89.506,02 | |

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil
Ratio 1,2864:1.

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.821,48 | 605,65 |
| Gastos variables | | 6.443,69 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Total Anual | | 63.392,75 | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 18.341,95 | |
| Auditivos | | 21.039,72 | |
| Plurideficientes | | 26.113,27 | |
| 4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica | | | |
| Ratio 1,2864:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.821,48 | 605,65 |
| Gastos variables | | 6.443,69 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Total Anual | | 63.392,75 | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 18.341,95 | |
| Auditivos | | 21.039,72 | |
| Plurideficientes | | 26.113,27 | |
| 5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS | | | |
| 5.1- Educación Infantil | | | |
| Ratio 1,42:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 54.995,72 | 668,55 |
| Gastos variables | | 6.828,40 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Total Anual | | 68.951,70 | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Psíquicos | | 24.179,41 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 19.909,21 | |
| Auditivos | | 22.606,99 | |
| Plurideficientes | | 27.680,55 | |
| 5.2- Educación Básica | | | |
| Ratio 1,42:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 54.995,72 | 668,55 |
| Gastos variables | | 6.828,40 | |
| Otros Gastos | | 7.127,58 | |
| Total Anual | | 68.951,70 | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Psíquicos | | 24.179,41 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 19.909,21 | |

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 07/03/2017 12:55:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

| | | |
|---|---|---|
| Auditivos | 22.606,99 | |
| Plurideficientes | 27.680,55 | |
| | | |
| 5.3- Programas de formación para transición a vida adulta | | |
| Ratio 2,25:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 91.118,39 | 1.059,32 |
| Gastos variables | 11.518,02 | |
| Otros Gastos | 10.154,22 | |
| Total Anual | 112.790,63 | |
| | | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | |
| Psíquicos | 37.670,67 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | 33.859,50 | |
| Auditivos | 29.540,24 | |
| Plurideficientes | 41.713,82 | |
| | | |
| 6.-BACHILLERATO | | |
| Ratio 1,64:1 | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 72.744,49 | 906,86 |
| Gastos variables | 10.490,41 | |
| Otros Gastos | 9.668,50 | |
| Total Anual | 92.903,40 | |
| | | |
| 7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO): | | |
| Ratio 1,60:1 | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 69.665,70 | 884,74 |
| Gastos variables | 9.451,08 | |
| OTROS GASTOS | | |
| Servicios Administrativos | 9.659,70 | |
| Agrojardinería y composiciones florales | 10.256,57 | |
| Actividades agropecuarias | 10.256,57 | |
| Aprovechamientos forestales | 10.256,57 | |
| Artes gráficas | 11.815,60 | |
| Servicios comerciales | 9.659,70 | |
| Reforma y mantenimiento de edificios | 10.256,57 | |
| Electricidad y electrónica | 10.256,57 | |
| Fabricación y montaje | 12.659,56 | |
| Cocina y restauración | 10.256,57 | |
| Alojamiento y lavandería | 9.615,54 | |
| Peluquería y estética | 9.123,04 | |
| Industrias alimentarias | 9.123,04 | |
| Informática y comunicaciones | 11.538,64 | |
| Acceso y conservación de instalaciones deportivas | 9.123,04 | |
| Informática de oficinas | 11.538,64 | |
| Actividades de panadería y pastelería | 10.256,57 | |
| Carpintería y mueble | 11.140,70 | |
| Actividades pesqueras | 12.659,56 | |
| Instalaciones electrotécnicas y mecánicas | 10.256,57 | |
| Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel | 9.123,04 | |
| Fabricación de elementos metálicos | 11.140,70 | |

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

| | | |
|---|---|---|
| Tapicería y cortinaje | 9.123,04 | |
| Actividades domésticas y limpieza de edificios | 10.256,57 | |
| Mantenimiento de vehículos | 11.140,70 | |
| Mantenimiento de viviendas | 10.256,57 | |
| Vidriería y alfarería | 12.659,56 | |
| Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo | 11.140,70 | |

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Ratio 1,60:1 | | |
| SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES | | |
| de 1.300 a 1700 horas | | |
| Primer Curso | 69.665,70 | 884,74 |
| Segundo Curso | | |
| de 2.000 horas | | |
| Primer Curso | 69.665,70 | 884,74 |
| Segundo Curso | 69.665,70 | 884,74 |
| GASTOS VARIABLES | | |
| de 1.300 a 1700 horas | | |
| Primer Curso | 9.451,08 | |
| Segundo Curso | 0,00 | |
| de 2.000 horas | | |
| Primer Curso | 9.451,08 | |
| Segundo Curso | 9.451,08 | |
| OTROS GASTOS | | |
| 8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de: | | |
| Animación Turística | | |
| Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural | | |
| Estética Personal Decorativa | | |
| Higiene Bucodental | | |
| Química Ambiental | | |
| Primer Curso | 11.613,34 | |
| Segundo Curso | 2.716,10 | |

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:
Buceo a Media Profundidad
Comercio
Curtidos
Documentación Sanitaria
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
Gestión Comercial y Marketing
Laboratorio
Laboratorio de Imagen
Molinería e Industrias Cerealistas
Procesos de Ennoblecimiento Textil.
Secretariado
Servicios al Consumidor

| | |
|---|---|
| Primer Curso | 18.457,96 |
| Segundo Curso | 2.716,10 |

| | |
|---|---|
| Cuidados Auxiliares de Enfermería | |
| Primer Curso | 15.137,74 |
| Segundo Curso | 2.716,10 |

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:
Industrias de Proceso de Pasta y Papel
Operaciones de Ennoblecimiento Textil
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho
Plástico y Caucho
Transformación de Madera y Corcho

| | |
|---|---|
| Primer Curso | 16.586,52 |
| Segundo Curso | 2.716,10 |

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:
Calzado y Marroquinería
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio
Fundición
Impresión en Artes Gráficas
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada
Procesos Textiles de Tejidos de Punto
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada
Producción de Tejidos de Punto
Tratamientos Superficiales y Térmicos

| | |
|---|---|
| Primer Curso | 19.026,72 |
| Segundo Curso | 2.716,10 |

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:
Animación Sociocultural
Asesoría de Imagen Personal
Integración Social
Radioterapia
Realización y Planes de Obra

| | |
|---|---|
| Primer Curso | 11.613,34 |
| Segundo Curso | 4.266,62 |

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:
Aceites de oliva y vinos
Actividades Comerciales
Administración de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa



Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 07/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de emergencias y protección civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y protección civil
Estética
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
Gestión del Transporte
Gestión Forestal y del Medio Natural
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
Guía de Información y Asistencia Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Integración Social
Interpretación de la Lengua de Signos
Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/02/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
Navegación y Pesca de Litoral
Obras de Albañilería
Obras de Hormigón
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
Operaciones de Laboratorio
Óptica de Anteojería
Organización y control de obras de construcción
Ortoprotésica
Ortoprótesis y productos de apoyo
Paisajismo y Medio Rural
Panadería, Repostería y Confitería
Peluquería Estética y Capilar
Pesca y Transporte Marítimo
Planta Química
Prevención de Riesgos Profesionales
Producción de Audiovisuales y Espectáculos
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
Promoción de igualdad de género
Proyectos de Edificación
Proyectos de Obra Civil
Química Industrial
Radiodiagnóstico y Densitometría
Salud Ambiental
Servicios en Restauración
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural
Transporte Marítimo y Pesca de Altura
Transporte y Logística
Vestuario a Medida y de Espectáculos

| | |
|---|---|
| Primer Curso | 10.459,24 |
| Segundo Curso | 12.634,86 |
| Peluquería | |
| Primer Curso | 12.272,13 |
| Segundo Curso | 13.195,69 |
| Gestión Administrativa | |
| Primer Curso | 18.457,96 |
| Segundo Curso | 19.792,45 |

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
Acabados de Construcción
Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Desarrollo de Productos Electrónicos
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicación
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Instalaciones Electrotécnicas
Mantenimiento de Aviónica
Mantenimiento Electrónico

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

| | |
|---|---|
| Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones | |
| Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación | |
| Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque | |
| Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas | |
| Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones | |
| Patronaje y Moda | |
| Producción Agroecológica | |
| Producción Agropecuaria | |
| Prótesis Dentales | |
| Sistemas de Regulación y Control Automáticos | |
| Sistemas microinformáticos y redes | |
| Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque | |
| Primer Curso | 15.501,41 |
| Segundo Curso | 16.465,16 |

| | |
|---|---|
| Equipos Electrónicos de Consumo | |
| Primer Curso | 17.155,95 |
| Segundo Curso | 18.056,00 |

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:
Acondicionamiento físico
Actividades Ecuestres
Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Automoción
Carpintería y Mueble
Carrocería
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
Diseño en fabricación mecánica
Diseño y Amueblamiento
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
Diseño y Producción Editorial
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
Electromecánica de maquinaria
Electromecánica de Vehículos Automóviles
Enseñanza y animación sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble
Gestión de aguas
Guía en el medio natural y tiempo libre
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Instalaciones de Producción de Calor
Mantenimiento Aeromecánico
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

| | |
|---|---|
| Piedra Natural | |
| Producción en Industrias de Artes Gráficas | |
| Producción de Madera y Mueble | |
| Producción por Fundición y Pulvimetalurgia | |
| Programación de la Producción en fabricación mecánica | |
| Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros | |
| Realización de Audiovisuales y Espectáculos | |
| Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos | |
| Redes y estaciones de tratamiento de aguas | |
| Sistemas de Telecomunicación e Informáticos | |
| Sonido | |
| Sonido en Audiovisuales y Espectáculos | |
| Video Disc Jockey y Sonido | |
| Primer Curso | 15.151,48 |
| Segundo Curso | 16.810,33 |

| | |
|---|---|
| 8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de: | |
| Acuicultura | |
| Construcciones Metálicas | |
| Cultivos Acuícolas | |
| Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos | |
| Fabricación de Productos Cerámicos | |
| Impresión Gráfica | |
| Instalación y Mant. Electromécanico de Maquinaria y Conducción de Líneas | |
| Joyería | |
| Mantenimiento de Equipo Industrial | |
| Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario | |
| Mantenimiento Electromecánico | |
| Mantenimiento Ferroviario | |
| Mecanizado | |
| Mecatrónica Industrial | |
| Postimpresión y Acabados Gráficos | |
| Preimpresión Digital | |
| Preimpresión en Artes Gráficas | |
| Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria | |
| Producción Acuícola | |
| Soldadura y Calderería | |
| Vitivinicultura | |
| Primer Curso | 17.526,11 |
| Segundo Curso | 18.793,23 |

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL 02/03/2017 12:55:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

# PROPUESTA

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2017, (B.O.R.M. 24/01/2017), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 69 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 37,71% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

En consecuencia, procede ahora restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta. La cuantía máxima resultante de la aplicación de esta medida es de 2.036.126,82 euros, teniendo en cuenta los conciertos educativos afectados por el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. Por lo tanto, para la tramitación del expediente, resulta necesario que se dote la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.05 de dicho importe.

El contenido de esta medida es conforme a la voluntad de la totalidad de agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia, los cuales tienen solicitado a esta Administración que se proceda a la devolución del 100% de las cantidades dejadas de percibir en 2012. Así quedó reflejado en el acta de la reunión celebrada el día 18/03/2015.

Por lo tanto, visto el informe favorable del Servicio de Centros y de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**PROPONGO**

Que por la Consejera de Educación y Universidades se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para adoptar el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2017, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales



Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES 16/02/2017 13:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

**TERCERO.** Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

**CUARTO.** La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 2.036.126,82 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

**QUINTO.** Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 37,71% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original y declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**
**Fdo. María Dolores Valcárcel Jiménez**
(Firma electrónica al margen)

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES 16/02/2017 13:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Centros

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS | 16/02/2017 09:17:21 | Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ | 16/02/2017 09:58:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrÃ³nico administrativo archivado por la Comunidad AutÃ³noma de Murcia, segÃºn el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo ComÃºn de las Administraciones PÃºblicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

# MEMORIA INFORME

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2017, (B.O.R.M. 24/01/2017), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 69 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 37,71% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

El contenido del borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que es objeto del presente informe supone la restitución del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 37,71% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). Con los importes que figuran en el Anexo del borrador, denominados *"Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____"* se hace posible materializar la citada restitución, atendiendo a los conciertos educativos afectados por el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. La cuantía máxima resultante de la aplicación de esta medida es de 2.036.126,82 euros. Por lo tanto, para la tramitación del expediente, resulta necesario que se dote la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.05 con dicho importe. Con ello, se pretende completar la devolución del 100% de las de las cantidades dejadas de percibir en 2012 por el personal docente de la enseñanza concertada.

El contenido de esta medida es conforme a la voluntad de la totalidad de agentes sociales representados en la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia, los cuales tienen solicitado a esta Administración que se proceda a la devolución del 100% de las cantidades dejadas de percibir en 2012. Así quedó reflejado en el acta de la reunión celebrada el día 18/03/2015.

Por lo tanto, se informa favorablemente el borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se adjunta como anexo del presente informe.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS**

**Fdo. Diego Carbajo Botella**

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS**

**Fdo. Juan Carlos Cascales Torres**

(Firma electrónica al margen)

**Región de Murcia**
Consejería de Educación, Cultura y Universidade
Dirección General de Centros Educativos

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2015.**

**ASISTENTES:**

Por la Administración:
- Presidenta: Dª. María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos.
- D. Diego Carbajo Botella, Jefe del Servicio de Centros.
- Secretario: D. Juan Carlos Cascales Torres, Jefe de la Sección de Régimen de Conciertos Educativos.

Por EyG:
- Dña. Alicia Plaza Mazón

Por UCOERM:
- D. Juan Antonio Pedreño Frutos

Por CECE:
- D. José Francisco Parra Martínez

Por FSIE:
- D. Francisco Delgado Montero
- D. Juan Pedro Hurtado Sánchez

Por FETE-UGT:
- D. Ismael Cámara Martínez

Por CC.OO:
- D. Diego Fernández Pascual

En Murcia, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, se reúne, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama, 15, Semisótano, de Murcia, la MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, con el siguiente orden del día:

1. Borrador del acuerdo de Consejo de Gobierno para la devolución del 24,04 %, de los importes efectivamente reducidos en la anualidad 2012.
2. Borrador del Acuerdo de Homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada.
3. Ruegos y preguntas.

La Directora General de Centros Educativos informa a los miembros de la Mesa que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, (B.O.R.M. 19/02/2015), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 24,04% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

Los distintos sindicatos de la Enseñanza Concertada han solicitado a la Consejería que se proceda ahora a restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 24,04% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

Para su efectiva aplicación, en el borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno que se ha entregado a los miembros de la Mesa, se propone revisar los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015. Como consecuencia de dicha revisión los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de

distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2015, es el fijado en el anexo de la presente acta y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

Los miembros de la Mesa piden que la Consejería envíe a los centros una circular informativa sobre la medida acordada con la petición a los centros de que den difusión de la misma entre sus trabajadores y, en especial, entre los que ya no son trabajadores de los centros en el momento actual.

Por otro lado, todos los agentes sociales presentes en la Mesa piden a la Administración que se trabaje en la devolución del 100% de las cantidades descontadas.

Todos los miembros de la Mesa se muestran conformes con el contenido del citado borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno. En prueba de esta conformidad, firman todas las hojas del citado borrador que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma.

Se pasa al segundo punto del orden del día. La Directora General de Centros Educativos expone que a petición de los agentes sociales representados en la Mesa, resulta conveniente formalizar la voluntad de mantener la vigente equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región, procediéndose en el futuro a la adaptación de las primeras a las eventuales variaciones que pudieran producirse en las segundas. A esta finalidad responde el contenido del borrador de acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada.

A petición de los agentes sociales, se acuerda suprimir la parte final del último párrafo de la parte expositiva por ser redundante con el contenido transcrito del artículo 49.6 de la Ley 13/2014.

Todos los miembros de la Mesa se muestran conformes con el contenido del citado borrador de Acuerdo. En prueba de esta conformidad, firman todas las hojas del citado borrador que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma.

En ruegos y preguntas, los miembros de la Mesa piden a la Administración que se activen los trabajos tendentes a establecer medidas de mantenimiento del empleo por reducción de unidades. Asimismo, se pide que en la comisión de seguimiento del Acuerdo se estudie al detalle las mínimas diferencias retributivas existentes con el personal docente del sector público.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:30 horas.

LA PRESIDENTA DE LA MESA SECTORIAL
DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

Fdo. María Dolores Valcárcel Jiménez

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS

Fdo. Diego Carbajo Botella
Por E y G

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres
Por CECE

Fdo. Alicia Plaza Mazón
Por UCOERM

Fdo. José Francisco Parra Martínez
Por FSIE

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos
Por FSIE

Juan Pedro Hurtado Sánchez
Por UGT

Fdo. Francisco Delgado Montero

Fdo. Ismael Cámara Martínez
Por CCOO

Fdo. Diego Fernández Pascual

# AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, (B.O.R.M. 19/02/2015), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 24,04% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

En consecuencia, procede ahora restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 24,04% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta de acuerdo.

Con fecha _____, se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada donde la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades informó a los representantes de las organizaciones patronales y sindicales sobre el contenido de esta devolución.

Por lo tanto, una vez informados los agentes sociales afectados y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 24,04% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2015, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

**TERCERO.** Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

**CUARTO.** La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 1.298.068,59 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

**QUINTO.** Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 24,04% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original o declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

Murcia, _____

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

**Edo. Pedro Antonio Sánchez López**

## ANEXO

| NIVEL EDUCATIVO | Importes anuales por unidad escolar o programa educativo<br>De 1 de enero a 31 de diciembre de 2015 | Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de |
|---|---|---|
| 1.-EDUCACIÓN INFANTIL | | |
| Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio). | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 45.278,82 | 354,41 |
| Gastos variables | 6.226,10 | |
| Otros Gastos | 6.363,91 | |
| Total Anual | 57.868,83 | |
| 2.-EDUCACIÓN PRIMARIA | | |
| Ratio 1,3056:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 50.064,38 | 391,87 |
| Gastos variables | 6.884,13 | |
| Otros Gastos | 6.363,91 | |
| Total Anual | 63.312,42 | |
| 3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | |
| 3.1- 1º y 2º Cursos | | |
| Ratio 1,62:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 69.733,35 | 571,10 |
| Gastos variables | 8.729,36 | |
| Otros Gastos | 8.273,10 | |
| Total Anual | 86.735,81 | |
| 3.2- 3º y 4º Cursos | | |
| Ratio 1,67:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 73.341,75 | 588,73 |
| Gastos variables | 10.682,31 | |
| Otros Gastos | 9.131,35 | |
| Total Anual | 93.155,41 | |
| 4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS: | | |
| 4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria | | |
| Ratio 1,0368:1. | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | 39.757,08 | 311,19 |
| Gastos variables | 5.466,81 | |
| Otros Gastos | 6.788,17 | |
| Total Anual | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria | | | |
| Ratio 1,30:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 55.958,86 | 458,29 |
| Gastos variables | | 7.005,04 | |
| Otros Gastos | | 8.273,10 | |
| Total Anual | | 71.237,00 | |
| 4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria | | | |
| Ratio 1,0368:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 39.757,08 | 311,19 |
| Gastos variables | | 5.466,81 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Personal Complementario | | 25.854,72 | |
| Total Anual | | 77.866,78 | |
| 4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria | | | |
| Ratio 1,30:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 55.958,86 | 458,29 |
| Gastos variables | | 7.005,04 | |
| Otros Gastos | | 8.273,10 | |
| Personal Complementario | | 25.854,72 | |
| Total Anual | | 97.091,72 | |
| 4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria | | | |
| Ratio 1,0368:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 39.757,08 | 311,19 |
| Gastos variables | | 5.466,81 | |
| Otros Gastos | | 3.172,06 | |
| Total Anual | | 48.395,95 | |
| 4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria | | | |
| Ratio 1,30:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 55.958,86 | 458,29 |
| Gastos variables | | 7.005,04 | |
| Otros Gastos | | 3.865,94 | |
| Total Anual | | 66.829,84 | |
| 4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial | | | |
| Ratio 1,2864:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.328,19 | 386,10 |
| Gastos variables | | 6.782,84 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Personal Complementario | | 25.854,72 | |
| Total Anual | | 88.753,92 | |
| 4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil | | | |
| Ratio 1,2864:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.328,19 | 386,10 |
| Gastos variables | | 6.782,84 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Total Anual | | 62.899,20 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 18.160,34 | |
| Auditivos | | 20.831,40 | |
| Plurideficientes | | 25.854,72 | |
| | | | |
| 4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica | | | |
| Ratio 1,2864:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 49.328,19 | 386,10 |
| Gastos variables | | 6.782,84 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Total Anual | | 62.899,20 | |
| | | | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 18.160,34 | |
| Auditivos | | 20.831,40 | |
| Plurideficientes | | 25.854,72 | |
| | | | |
| 5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS | | | |
| 5.1- Educación Infantil | | | |
| Ratio 1,42:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 54.451,20 | 426,20 |
| Gastos variables | | 7.187,79 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Total Anual | | 68.427,16 | |
| | | | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Psíquicos | | 23.940,01 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 19.712,09 | |
| Auditivos | | 22.383,15 | |
| Plurideficientes | | 27.406,48 | |
| | | | |
| 5.2- Educación Básica | | | |
| Ratio 1,42:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 54.451,20 | 426,20 |
| Gastos variables | | 7.187,79 | |
| Otros Gastos | | 6.788,17 | |
| Total Anual | | 68.427,16 | |
| | | | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Psíquicos | | 23.940,01 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 19.712,09 | |
| Auditivos | | 22.383,15 | |
| Plurideficientes | | 27.406,48 | |
| | | | |
| 5.3- Programas de formación para transición a vida adulta | | | |
| Ratio 2,25:1. | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 90.216,22 | 675,32 |
| Gastos variables | | 12.124,24 | |
| Otros Gastos | | 9.670,68 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Total Anual | | 112.011,14 | |
| Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias | | | |
| Psíquicos | | 37.297,69 | |
| Autistas o problemas graves de personalidad | | 33.524,25 | |
| Auditivos | | 29.247,76 | |
| Plurideficientes | | 41.300,81 | |
| 6.-BACHILLERATO | | | |
| Ratio 1,64:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 72.024,24 | 578,15 |
| Gastos variables | | 10.490,41 | |
| Otros Gastos | | 9.668,50 | |
| Total Anual | | 92.183,15 | |
| 7.- CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: | | | |
| 7.1- Ramas de Servicios | | | |
| Ratio 1,60:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 68.975,94 | 564,05 |
| Gastos variables | | 9.948,51 | |
| Otros Gastos | | 7.929,86 | |
| Total Anual | | 86.854,31 | |
| 7.2- Ramas Industriales y Agrarias | | | |
| Ratio 1,60:1 | | | |
| Salarios personal docente, incluida cargas sociales | | 68.975,94 | 564,05 |
| Gastos variables | | 9.948,51 | |
| Otros Gastos | | 9.066,22 | |
| Total Anual | | 87.990,67 | |
| 8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR | | | |
| Ratio 1,60:1 | | | |
| SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES | | | |
| de 1.300 a 1700 horas | | | |
| Primer Curso | | 68.975,94 | 564,05 |
| Segundo Curso | | 0,00 | |
| de 2.000 horas | | | |
| Primer Curso | | 68.975,94 | 564,05 |
| Segundo Curso | | 68.975,94 | 564,05 |
| GASTOS VARIABLES | | | |
| de 1.300 a 1700 horas | | | |
| Primer Curso | | 9.948,51 | |
| Segundo Curso | | 0,00 | |
| de 2.000 horas | | | |
| Primer Curso | | 9.948,51 | |
| Segundo Curso | | 9.948,51 | |
| OTROS GASTOS | | | |
| 8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de: | | | |
| Animación Turística | | | |

| | |
|---|---|
| Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural | |
| Estética Personal Decorativa | |
| Higiene Bucodental | |
| Química Ambiental | |
| Primer Curso | 11.060,32 |
| Segundo Curso | 2.586,76 |

| | |
|---|---|
| 8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de: | |
| Buceo a Media Profundidad | |
| Comercio | |
| Curtidos | |
| Documentación Sanitaria | |
| Elaboración de Productos Lácteos | |
| Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines | |
| Gestión Comercial y Marketing | |
| Laboratorio | |
| Laboratorio de Imagen | |
| Matadero y Carnicería-Charcutería | |
| Molinería e Industrias Cerealistas | |
| Procesos de Ennoblecimiento Textil. | |
| Secretariado | |
| Servicios al Consumidor | |
| Primer Curso | 17.579,01 |
| Segundo Curso | 2.586,76 |

| | |
|---|---|
| Cuidados Auxiliares de Enfermería | |
| Primer Curso | 14.416,89 |
| Segundo Curso | 2.586,76 |

| | |
|---|---|
| 8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de: | |
| Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado | |
| Industrias de Proceso de Pasta y Papel | |
| Operaciones de Ennoblecimiento Textil | |
| Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos | |
| Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho | |
| Plástico y Caucho | |
| Transformación de Madera y Corcho | |
| Primer Curso | 15.796,68 |
| Segundo Curso | 2.586,76 |

| | |
|---|---|
| 8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de: | |
| Calzado y Marroquinería | |
| Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón | |
| Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio | |
| Fundición | |
| Impresión en Artes Gráficas | |
| Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados | |
| Procesos de Confección Industrial. | |
| Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada | |
| Procesos Textiles de Tejidos de Punto | |
| Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada | |
| Producción de Tejidos de Punto | |
| Tratamientos Superficiales y Térmicos | |
| Primer Curso | 18.120,68 |
| Segundo Curso | |

| | |
|---|---|
| 8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de: | |
| Animación Sociocultural | |
| Asesoría de Imagen Personal | |
| Integración Social | |
| Radioterapia | |
| Realización y Planes de Obra | |
| Primer Curso | 11.060,32 |
| Segundo Curso | 4.063,44 |

| | |
|---|---|
| 8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de: | |
| Operaciones de Cultivo Acuícola | |
| Primer Curso | 15.796,68 |
| Segundo Curso | 4.063,44 |

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
Aceites de oliva y vinos
Administración de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citología
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Caracterización
Comercio Internacional
Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Emergencias Sanitarias
Estética
Explotaciones Ganaderas
Farmacia y Parafarmacia
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión del Transporte
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
Guía de Información y Asistencia Turísticas
Imagen para el Diagnóstico
Interpretación de la Lengua de Signos
Jardinería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
Obras de Albañilería
Obras de Hormigón

| | |
|---|---|
| Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción | |
| Óptica de Anteojería | |
| Ortoprotésica | |
| Panadería, Repostería y Confitería | |
| Pesca y Transporte Marítimo | |
| Planta Química | |
| Prevención de Riesgos Profesionales | |
| Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos | |
| Proyectos de Edificación | |
| Química Industrial | |
| Salud Ambiental | |
| Servicios en Restauración | |
| Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural | |
| Primer Curso | 9.961,18 |
| Segundo Curso | 12.033,20 |
| Peluquería | |
| Primer Curso | 11.687,74 |
| Segundo Curso | 12.567,32 |
| Gestión Administrativa | |
| Primer Curso | 17.579,01 |
| Segundo Curso | 18.849.95 |

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

| | |
|---|---|
| Acabados de Construcción | |
| Cocina y Gastronomía | |
| Confección y Moda | |
| Desarrollo de Productos Electrónicos | |
| Explotaciones Agrarias Extensivas | |
| Explotaciones Agrícolas Intensivas | |
| Instalaciones de Telecomunicación | |
| Instalaciones Eléctricas y Automáticas | |
| Instalaciones Electrotécnicas | |
| Mantenimiento de Aviónica | |
| Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque | |
| Patronaje y Moda | |
| Producción Agroecológica | |
| Producción Agropecuaria | |
| Prótesis Dentales | |
| Sistemas de Regulación y Control Automáticos | |
| Sistemas microinformáticos y redes | |
| Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque | |
| Primer Curso | 14.763,24 |
| Segundo Curso | 15.681,10 |
| Equipos Electrónicos de Consumo | |
| Primer Curso | 16.339,00 |
| Segundo Curso | 17.196,19 |

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

| | |
|---|---|
| Animación de Actividades Físicas y Deportivas | |
| Automoción | |
| Carpintería y Mueble | |
| Carrocería | |
| Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos | |

| | |
|---|---|
| Desarrollo de Proyectos Mecánicos | |
| Diseño en fabricación mecánica | |
| Diseño y Producción Editorial | |
| Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica | |
| Electromecánica de Vehículos | |
| Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble | |
| Imagen | |
| Mantenimiento Aeromecánico | |
| Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos | |
| Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de Calor | |
| Producción en Industrias de Artes Gráficas | |
| Producción de Madera y Mueble | |
| Producción por Fundición y Pulvimetalurgia | |
| Programación de la Producción en fabricación mecánica | |
| Realización de Audiovisuales y Espectáculos | |
| Sistemas de Telecomunicación e Informáticos | |
| Sonido | |
| Primer Curso | 14.429,98 |
| Segundo Curso | 16.009,83 |

| | |
|---|---|
| 8.10- GRUPO 10. Ciclos Formativos de: | |
| Construcciones Metálicas | |
| Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos | |
| Fabricación de Productos Cerámicos | |
| Industria Alimentaria | |
| Instalación y Mant. Electromécanico de Maquinaria y Conducción de Líneas | |
| Joyería | |
| Mantenimiento de Equipo Industrial | |
| Mantenimiento Ferroviario | |
| Mecanizado | |
| Preimpresión en Artes Gráficas | |
| Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria | |
| Producción Acuícola | |
| Soldadura y Calderería | |
| Vitivinicultura | |
| Primer Curso | 16.691,53 |
| Segundo Curso | 17.898,31 |

**ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA.**

En Murcia, a _____

**INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº. 10/2014 de 10 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra, Dª. Alicia Plaza Mazón, D.N.I. [redacted] como Vicepresidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia y en su calidad de sustituta de la Presidenta de dicha entidad en virtud del artículo 36 de sus estatutos, la cual cuenta con el acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta Provincial de la Asociación para la firma del presente convenio según consta en el certificado expedido el día 17 de diciembre de 2013 por el Secretario Regional de la entidad.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI [redacted] en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. José Francisco Parra Martínez, con DNI [redacted] en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI [redacted], en nombre y representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Ismael Cámara Martínez, con DNI [redacted], en su calidad de Secretario de la Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza, integrada en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FETE- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 9 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid Don Enrique de la Concha López-Isla con número 1764 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI [redacted] en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de

la Región de Murcia (CCOO), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 27/05/2009 ante el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, con número 608 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros concertados, "posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas", disponiéndose lo mismo en el artículo 13.1. a) del Reglamento de Normas Básicas de los Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre

Con fecha 9 de marzo de 2004, las partes firmaron un acuerdo de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada en el que se fijó el objetivo de avanzar en el incremento de los haberes del profesorado de la enseñanza privada concertada hasta alcanzar la total homologación con el profesorado de la enseñanza pública, a excepción de los sexenios. Posteriormente, se han ido realizando actuaciones encaminadas a mantener en cada momento dicha homologación retributiva, unas veces mediante la firma de adendas al citado acuerdo de 2004 y otras mediante acuerdos de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, dependiendo de las sucesivas variaciones operadas en las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública.

Se pretende ahora por las partes, formalizar el acuerdo de mantener en el futuro la actual equiparación de los salarios del profesorado de la enseñanza concertada con los del profesorado de la enseñanza pública, adaptándose en cada momento a las eventuales variaciones que pudieran producirse en estos últimos.

Según el artículo 49.6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM 30/12/2014), *"la Administración no asumirá los incrementos retributivos fijados en convenio colectivo que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación retributiva a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria"*. Esto supone que, para dar cumplimiento al artículo 117.4, la citada Ley de Presupuestos habilita a la Administración a equiparar las retribuciones aunque ello suponga superar los módulos económicos del anexo II.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente acuerdo con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Acuerdo.**

Es objeto del presente acuerdo formalizar la voluntad de las partes de mantener la vigente equiparación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con las del profesorado de la enseñanza pública de la Región, procediendose en el futuro a la adaptación de las primeras a las eventuales variaciones que pudieran producirse en las segundas.

Para ello, siempre que en lo sucesivo, se produzca una variación de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades propondrá al Consejo de Gobierno la oportuna modificación del módulo económico establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto de gastos de personal docente del artículo 117.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que se permita la inmediata equiparación de los salarios de ambos colectivos, debiendo tramitarse para ello el consiguiente expediente económico para la suficiente y adecuada dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

**SEGUNDA. Financiación.**

De la suscripción del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para las partes.

**TERCERA. Seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, nombrado por éstas. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del convenio. Actuará como Presidente, el Director General de Centros Educativos o funcionario de dicho centro directivo en quien delegue y como secretario con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director General de Centros Educativos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuatro séptimos de sus miembros.

**CUARTA. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de agosto de 2017, fecha de finalización de los conciertos educativos actualmente en vigor, prorrogándose automáticamente para las anualidades siguientes siempre que no se dé alguno de los supuestos previstos en la cláusula siguiente.

**QUINTA. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de la totalidad de las partes intervinientes.
2. A petición de cualquiera de las partes con un mes de antelación, una vez transcurrido el plazo de vigencia estipulado en la cláusula anterior.
3. El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.

La extinción del acuerdo por cualquier causa, obliga a las partes firmantes a la negociación de un nuevo convenio con el mismo objeto que éste.

**SEXTA. Naturaleza y cuestiones litigiosas.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN Y GESTIÓN MURCIA

Fdo. Alicia Plaza Mazón

POR UCOERM

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

POR CECE.

Fdo. José Francisco Parra Martínez

POR FSIE

Fdo. Juan Pedro Hurtado Sánchez

POR FETE-UGT.

Fdo. Ismael Cámara Martínez

POR CCOO,

Fdo. Pedro Manuel Vicente Vicente

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General

Servicio Jurídico

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 01/03/2017 14:01:49
28/02/2017 14:18:32 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SG/SJ/CONC/1/17

# INFORME JURÍDICO

**Asunto.- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 37,71% de los importes dejados de percibir en el año 2012.**

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

**I.-** La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 20 de febrero de 2017:

- Memoria-informe del Servicio de Centros, de 16/02/2017.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 16/02/2017, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades para la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo.
- Borrador de Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 37,71% de los importes dejados de percibir en el año 2012.
- Acta de la reunión celebrada por la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada el día 18 de marzo de 2015.
- Documento contable de reserva del gasto por importe de 2.036.126,82 euros.

**II.-** Según indica la Memoria-informe aportada, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada se reunió el pasado 18 de marzo de 2015, habiendo mostrado los representantes de las organizaciones patronales y sindicales la

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL 28/02/2017 14:18:32 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 01/03/2017 14:01:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

conformidad a la devolución prevista en el acuerdo. Se adjunta, como dijimos, el Acta de la citada reunión.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno consiste en la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 37,71% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

De este modo, el acuerdo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar a su vez el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Existe, además, una habilitación legal expresa en el artículo 50.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, cuando establece que, en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el Anexo II de esa Ley para, entre otras finalidades, conseguir la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Segunda.-** La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 28/02/2017 14:18:32 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 01/03/2017 14:07:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

**Tercera.-** El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció, con carácter básico, una serie de medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las administraciones públicas así como a incrementar la eficiencia de su gestión. Entre estas medidas temporales se encontraba la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre.

En aplicación de lo anterior se aprobó en la Región de Murcia la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 para el personal docente del sector público regional (BORM n.º 261, de 10/11/2012).

Respecto al personal docente de los centros concertados, el Consejo de Gobierno adoptó, el 21 de septiembre de 2012, el Acuerdo por el que se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 278, de 30/11/2012).

Posteriormente se ha llevado a cabo la recuperación para todo el personal del sector público de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, mediante la Disposición adicional 12.ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015. Así se ha reflejado para el personal del sector público regional en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en su Disposición adicional vigesimoséptima.

La primera aplicación de esta medida se produjo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, sobre medidas necesarias para la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (BORM n.º 41, de 19/02/2015). Este acuerdo se aplica al personal al servicio del sector público regional y supone una devolución equivalente al 24,04% del importe de dicha paga, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

De similar forma se operó respecto al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, al que se le restituyó la parte correspondiente al 24,04% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por aplicación del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012; restitución acordada por el Consejo de Gobierno en acuerdo de 27 de marzo de 2015 (BORM n.º 90, de 21/04/2015).

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 28/02/2017 14:18:32 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 01/03/2017 14:01:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La segunda aplicación de la medida de restitución se ha producido, para el personal al servicio del sector público regional, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2016 (BORM n.º 43, de 22/02/2016) y supone una devolución equivalente al 38,25% del importe de dicha paga, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

De igual manera se operó respecto al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, al que se le restituyó la parte correspondiente al 38,25% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por aplicación del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012; restitución acordada por el Consejo de Gobierno en acuerdo de 26 de octubre de 2016 (BORM n.º 271, de 22/11/2016).

La tercera aplicación de la medida de restitución se ha producido como consecuencia de la Disposición adicional decimoséptima de la propia Ley regional 1/2017, de Presupuestos, que establece el abono en 2017 de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 69 días o al 37,71 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Con el abono de estas cuantías se da por finalizada la recuperación total de los importes dejados de percibir de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Esta medida ha sido aplicada para el personal al servicio del sector público regional, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2017 (BORM n.º 18, de 24/01/2017), y supone una devolución equivalente al 37,71% del importe de dicha paga.

A iniciativa de la Dirección General de Centros Educativos, se propone ahora restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia la parte correspondiente al 37,71% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de septiembre de 2012.

En este sentido, la propuesta que aborda esta medida se encuentra suficientemente motivada, acompañándose de la tabla correspondiente a los módulos económicos que se pretenden revisar confeccionada por el citado órgano directivo. Se encuentra, además, habilitada por la normativa citada anteriormente, en especial, por el artículo 50.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su finalidad última la de equiparar las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente la Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 37,71% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 28/02/2017 14:18:32 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 01/03/2017 14:01:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

(6)

Región de Murcia

**Referencia:** 008947/1100068325/000002
**Ref. Anterior:** 001017/1100068325/000002

**CARM C.A.R.M.**

# R+ RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2017 Página: 1 de 1

| | | |
|---|---|---|
| Sección | 15 | C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES |
| Servicio | 1504 | D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS |
| Centro de Gasto | 150400 | C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS |
| Programa | 422K | GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER |
| Subconcepto | 48305 | CENTROS CONCERTADOS |
| Fondo | | |

| | |
|---|---|
| Cuenta P.G.C.P. | |
| Proyecto de Gasto | 017905131317 CONCIERTOS EDUCATIVOS |
| Centro de Coste | |
| CPV | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| Explicación gasto | REVISIÓN MÓDULOS CONCIERTOS 2017<br>CENTROS CONCERTADOS |
| Perceptor<br>Cesionario<br>Cuenta Bancaria | |
| Gasto elegible | |
| Importe Original | ****2.036.126,82*EUR DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS con OCHENTA Y DOS EURO |
| Impor. Complementario | **********0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****2.036.126,82* EUR DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS con OCHENTA Y DOS EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E | JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA |
| JUAN CARLOS CASCALES TORRES | JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER |

| F. Preliminar | 15.02.2017 | F. Impresión | 15.02.2017 | F.Contabilización | 15.02.2017 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|